



General Assembly

Distr.: General
17 March 2010
English
Original: Spanish

Human Rights Council
Thirteenth session
Agenda item 6
Universal periodic review

Report of the Working Group on the Universal Periodic Review*

Costa Rica

Addendum

**Views on conclusions and/or recommendations, voluntary commitments
and replies presented by the State under review**

* The present document was not edited before being sent to the United Nations translation services.



Responses of the Government of Costa Rica to the recommendations made within the framework of the universal periodic review

1. A total of 102 of the comments made by members of delegations in attendance at the oral presentation of the report of Costa Rica to the Working Group on the Universal Periodic Review were included in the report of the Working Group as recommendations. Many of these recommendations refer to situations that the Government of Costa Rica is addressing on a regular basis. A number of them also reiterate the same idea and, in general, are intended to encourage the Government of Costa Rica to persevere with its mission and its endeavours to promote and ensure respect for human rights.

2. Costa Rica welcomes the States members' encouragement to continue its progress in the field of human rights and wishes to underscore its belief in the benefits of the universal periodic review mechanism. Nevertheless, this instrument should evolve, in terms of its focus, pertinence and basis, into a more meaningful tool for each State under review. Only thus will the process foster, through advice from peers and public attention, an improved performance with regard to human rights.

3. In order to render the exercise more constructive, Costa Rica considers that, with the advice of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), in each case the troika should exercise the powers conferred on it by resolution 5/1 of the Human Rights Council of 18 June 2007 and rule out recommendations that have already been acted upon, those that refer to the everyday work of the Government concerned and those that take the form of acknowledgements. Both bodies have all the documentation that, in accordance with resolution 5/1, they require as a basis for consideration of the report.

4. The remaining observations, which will be recommendations in the strict sense of the term, should be synthesized to ensure that they appear only once in a list that, once accepted by the State, reflects its real human rights challenges. The wording of each of the recommendations should be clear enough to allow the State and other stakeholders to put them into practice.

5. In the case of Costa Rica, of the 102 so-called recommendations made in the report of the Working Group, three have already been carried out in full and are marked as "implemented" in the table included in this document. Another 77 coincide with decisions and policies of the Government of Costa Rica that were adopted well before the universal periodic review took place and are being implemented ex officio; these are identified in the table below as "under way before the universal periodic review". To illustrate the fact that the latter comprise part of the everyday work of the Government, in many cases reference is made in the endnotes to the most recent concrete measures taken in a specific field.

6. Finally, of the recommendations which can be strictly defined as such, four are marked as "pending", as it is not possible to adopt a position on the subject at this time, given the impending change of Government. It will be up to the new authorities to decide on these matters. Another 2 were not accepted and 16 were completely or partially accepted.

7. Before going through each of the 102 recommendations one by one, Costa Rica would like to affirm its hope that, in future exercises of this type, the outcome of the universal periodic review will provide a more coherent presentation of the inputs of the States members who participate in the exercise.

8. Costa Rica understands that it is not the only one to encounter an evident lack of coherence in the recommendations set forth in the report of the Working Group on the Universal Periodic Review. As a matter of fact, some of these ideas have already been discussed in the context of initiatives concerning the universal periodic review conducted by the Human Rights Council. In particular, Costa Rica endorses these statements made in various forums regarding the importance of developing clearer formulations so that the recommendations will be more useful and of a better quality, which would require the troika and OHCHR to improve their performance, especially with regard to the clustering and screening of recommendations. Costa Rica encourages and supports this process.

9. In the meantime, it behoves Costa Rica to refer to each of the recommendations included in the report of the Working Group, as follows:

<i>Country making the recommendation and recommendation number</i>	<i>Position of Costa Rica on the recommendation, progress and action taken, and comments</i>
<i>Scope of international obligations</i>	
Brazil (1)	Implemented. ¹
Paraguay (2)	Under way before the universal periodic review. ²
Argentina (2)	Under way before the universal periodic review. ³
France (3)	Pending. The possibility of Costa Rica aligning itself with this joint statement will be examined in the near future.
Burkina Faso (4)	Under way before the universal periodic review. ⁴
Peru (5)	Accepted. This recommendation will be submitted for consideration to the Legislative Assembly.
Portugal (6)	Accepted. This recommendation will be submitted for consideration to the Legislative Assembly.
Paraguay, Mexico, Egypt, Nicaragua, Uruguay, Azerbaijan, Argentina, Ecuador (para. 92.1)	Not accepted. Costa Rica has stated that it has not yet considered ratifying this instrument and does not intend to consider doing so in the near future, given that the instrument reflects only the interests of countries of origin of large migratory flows and not those of receiving countries which must meet the needs of migrants. In any case, Costa Rica's legislation and jurisprudence establish the same principles as those of the Convention, which guarantee the full rights of migrant workers and members of their families.
Paraguay (para. 92.3)	Accepted. The consideration and processing of this instrument will be included on the agenda of the new Government, which will take up its functions in 2010.
<i>Cooperation with United Nations human rights mechanisms</i>	
Norway (11)	Implemented. ⁵
<i>Equality and non-discrimination</i>	
Canada (7)	Under way before the universal periodic review. A great deal has already been done in this field, but this and the following recommendations are accepted as Costa Rica intends to continue this work and develop it further.

<i>Country making the recommendation and recommendation number</i>	<i>Position of Costa Rica on the recommendation, progress and action taken, and comments</i>
Chile (8)	Under way before the universal periodic review.
Slovakia (12)	Under way before the universal periodic review.
Algeria (13)	Under way before the universal periodic review.
Norway (14)	Under way before the universal periodic review.
Spain (15)	Under way before the universal periodic review. ⁶
France (16)	Pending.
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (17)	Under way before the universal periodic review. ⁷
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (para. 91.1), Canada (para. 91.3)	Accepted. Costa Rica acknowledges that the adoption of a national plan against racism is pending.
Mexico (para. 91.2)	Under way before the universal periodic review. ⁸
Spain (para. 91.4)	Accepted; partially implemented. ⁹
Austria (para. 91.5)	Pending.
United States of America (para. 91.7)	Under way before the universal periodic review.
<i>Rights of the child</i>	
Brazil (9)	Under way before the universal periodic review.
United States of America (10)	Under way before the universal periodic review.
<i>Right to life, liberty and security of person</i>	
Canada (18)	Accepted. The portion of this recommendation that relates to the administrative detention of aliens has already been implemented. ¹¹
France (19)	Under way before the universal periodic review. ¹²
Czech Republic (20)	Accepted; already implemented. ¹³
Brazil (21)	Under way before the universal periodic review. See previous comments on the recommendation of France (19).
Austria (para. 91.6)	Under way before the universal periodic review. ¹⁴
Norway (25)	Under way before the universal periodic review. See previous comments on the recommendations of Mexico (para. 91.2) and Spain (15).
Malaysia (22)	Under way before the universal periodic review. ¹⁵
Slovakia (23)	Under way before the universal periodic review. ¹⁶
Jordan (24)	Under way before the universal periodic review.
Slovenia (26)	Under way before the universal periodic review.

*Country making the recommendation and recommendation number**Position of Costa Rica on the recommendation, progress and action taken, and comments*

Sweden (27)	Under way before the universal periodic review.
Austria (28)	Under way before the universal periodic review. The judiciary and the National Institute for Women (INAMU) will be informed of the recommendation as it relates to the provision of safe places.
Italy (29)	Under way before the universal periodic review. See previous comments on the recommendation of Spain (15).
Colombia (30)	Accepted. Costa Rica stands ready to share good practices.
Holy See (31)	Accepted.
Sweden (32)	Under way before the universal periodic review.
Argentina (33)	Under way before the universal periodic review. See paragraph 38 of the national report.
Sweden (34)	Under way before the universal periodic review. See paragraph 38 of the national report.
Belgium (37)	Under way before the universal periodic review.
United States of America (35)	Under way before the universal periodic review. See paragraph 38 of the national report and article 172 of the Criminal Code. ¹⁷
Italy (36), Egypt (41)	Under way before the universal periodic review; already implemented with regard to penalties.
Belgium (38)	Under way before the universal periodic review. The recommendation to establish compensation mechanisms for victims will be transmitted to the competent authorities.
Germany (40)	Implemented. See paragraph 38 of the national report and article 172 of the Criminal Code.
Belarus (39)	Under way before the universal periodic review.
Slovenia (42)	Under way before the universal periodic review. ¹⁸
Belarus (43), Chile (44)	Under way before the universal periodic review.
Slovakia (45)	Under way before the universal periodic review.
Germany (46)	Under way before the universal periodic review.
Switzerland (47)	Under way before the universal periodic review. See paragraph 84 of the national report.
Netherlands (48)	Under way before the universal periodic review.
Azerbaijan (49)	Under way before the universal periodic review.

Administration of justice and the rule of law

Holy See (50)	Under way before the universal periodic review.
---------------	---

<i>Country making the recommendation and recommendation number</i>	<i>Position of Costa Rica on the recommendation, progress and action taken, and comments</i>
Slovakia (51)	Under way before the universal periodic review. ¹⁹
Malaysia (52)	Under way before the universal periodic review.
Jordan (53)	Under way before the universal periodic review. ²⁰
Slovakia (54)	Accepted. The recommendation will be transmitted to the judiciary.
Brazil (55)	Under way before the universal periodic review.
Switzerland (para. 91.8)	Under way before the universal periodic review. ²¹
<i>Freedom of movement</i>	
Nicaragua (para. 92.5)	Not accepted because it is not applicable. Costa Rica considers that this recommendation is not pertinent to the sphere of human rights.
<i>Freedom of religion and belief, expression, association and peaceful assembly, and the right to participate in political and public life</i>	
Czech Republic (para. 91.9)	Under way before the universal periodic review. ²²
Congo (para. 91.10)	Pending. Religious plurality exists in Costa Rica, and the Government seeks to ensure equal treatment for all religions. Nevertheless, the decision to grant the same status to all religious marriages falls within the purview of the Legislative Assembly.
Panama (para. 91.11)	Under way before the universal periodic review. ²³
<i>Right to work and to fair and just working conditions</i>	
Nicaragua (56)	Under way before the universal periodic review. ²⁴
Belarus (57)	Under way before the universal periodic review. ²⁵
Egypt (58)	Accepted.
Norway (59)	Accepted.
<i>Right to social security and an adequate standard of living</i>	
Algeria (60)	Under way before the universal periodic review. See chapter III, section B, “ <i>Economic, social and cultural rights</i> ” of the national report (paras. 39–74). See also ²⁶ and ²⁷ .
Malaysia (61)	Accepted.
Congo (62)	Under way before the universal periodic review. Costa Rica is among the best-rated countries in Latin America with regard to access to drinking water. ²⁸
Bulgaria (63)	Under way before the universal periodic review.
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (64)	Under way before the universal periodic review. See previous comments on the recommendations of Brazil (9) and United States of America (10). See also ²⁹ .
Azerbaijan (65)	Under way before the universal periodic review. ³⁰

Country making the recommendation and recommendation number

Position of Costa Rica on the recommendation, progress and action taken, and comments

Colombia (66)	Under way before the universal periodic review.
Ghana (67)	Under way before the universal periodic review.
Ghana (68)	Under way before the universal periodic review. ³¹
Maldives (84)	Accepted.
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (para. 91.12)	Under way before the universal periodic review.

Right to education and to participate in the cultural life of the community

Algeria (69)	Under way before the universal periodic review. See reply to the previous question from Ghana (68).
Austria (70)	Under way before the universal periodic review. ³²
Turkey (71)	Under way before the universal periodic review. ³³
Portugal (72)	Under way before the universal periodic review. ³⁴
Morocco (73)	Under way before the universal periodic review. Costa Rica is part of the Platform for Human Rights Education and Training and is at the forefront of the effort to promote and implement the World Programme for Human Rights Education.

Minorities and indigenous peoples

France (74)	Accepted.
Peru (75)	Accepted.

Migrants, refugees and asylum-seekers

Nicaragua (76)	Under way before the universal periodic review. ³⁵
Burkina Faso (77), Netherlands (78)	Under way before the universal periodic review. The regulations governing the implementation of the new Migration and Aliens Act are in the process of being drafted.
Brazil (79)	Under way before the universal periodic review. See the replies to recommendations No. 82 of the Czech Republic and No. 83 of Jordan, below.
Netherlands (80)	Under way before the universal periodic review. ³⁶
Mexico (81)	Under way before the universal periodic review. ³⁷ With regard to the exceptional nature of the measure, see endnote No. 11 in this document.
Czech Republic (82)	Under way before the universal periodic review. ³⁸
Jordan (83)	Under way before the universal periodic review. ³⁹

Country making the recommendation and
recommendation number

Position of Costa Rica on the recommendation, progress and action taken, and comments

Sharing practices

Morocco (85)

Under way before the universal periodic review.

Follow-up to universal periodic review

Norway (86)

Accepted.

¹ La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (y su protocolo opcional) fue ratificada por la Asamblea Legislativa el 8 de agosto del 2008. Costa Rica depositó el instrumento de ratificación el 1º de octubre siguiente, de manera que para el país la Convención entró en vigor el 1º de noviembre de 2008, de conformidad con el artículo 45 de la misma.

² La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas fue firmada por Costa Rica el 6 de febrero de 2007 y se encuentra en trámite de aprobación legislativa desde el 16 de setiembre de 2009 (expediente No. 17528).

³ Costa Rica ha reiterado el compromiso de ratificar la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y aceptar la competencia del Comité que establece ese instrumento.

⁴ El proyecto de ley “Aprobación de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales”, expediente No. 16697, se encuentra en trámite en la Asamblea Legislativa.

⁵ Los informes V y VI combinados quedaron presentados el 20 de enero de 2010.

⁶ Desde la declaratoria de inconstitucionalidad de dos de los artículos de mayor uso de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres que sancionan el maltrato físico y la violencia emocional, se elaboró un proyecto de ley para modificarlos. Éste ya fue aprobado por la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Asamblea Legislativa y el trámite sigue en marcha para su próxima aprobación.

⁷ El Ministerio de Educación Pública promueve la educación inclusiva por medio del Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva. Por su parte, el Fondo Nacional de Becas maneja un presupuesto para becas para niños y adolescentes con necesidades educativas especiales relacionadas con la discapacidad. También colabora en este campo la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Estudiantiles del MEP, cuyo objetivo es el trabajo en derechos humanos y no discriminación.

Actualmente el Consejo de la Persona Joven del Ministerio de Cultura y Juventud desarrolla una campaña radial y televisiva que integra, entre otros, el Principio de No Discriminación y enfatiza que los derechos de las personas jóvenes están amparados en la igualdad y en la inclusión, sin importar sus características o particularidades.

En relación con la participación de las personas con discapacidad en las elecciones nacionales ya se ha tomado acción, en particular mediante el programa *Equiparación de Condiciones para el Ejercicio del Voto* del TSE.

⁸ Desde el año 2006 funciona un Comité (interinstitucional e intersectorial) denominado *Agenda Legislativa de las Mujeres*, cuyo objetivo consiste en impulsar la promulgación de leyes que garanticen los derechos de las mujeres y su efectivo cumplimiento, así como promover cambios normativos y culturales a favor de la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres. Tal revisión periódica también es una tarea del INAMU.

⁹ Actualmente la cédula de identidad se expide con garantía de respeto a la identidad personal de la población transgénero. Adicionalmente, el TSE trabaja en un reglamento para el manejo de la toma de fotografía, aplicable también a las personas que desean ser identificadas con una imagen que no corresponde a la de su sexo registral.

¹⁰ El compromiso del Estado costarricense con la promoción de los derechos de las personas menores de edad forma parte integral de la *Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2021*, aprobada en setiembre de 2009. Entre sus componentes se incluyen, entre otros, los siguientes: *Promoción y garantía de la participación de la niñez y la adolescencia como sujetos activos de derechos; promoción y fortalecimiento de las alternativas de cuidado para niños y niñas; promoción de la salud integral; promoción de la lactancia materna; promoción del juego, el deporte y la recreación; promoción de la inclusión social de la población penal juvenil* (capítulo V apartados 1.b, 2.f, 3.a y 3.i; 5.e; 6.g).

En cuanto a las directrices para el cuidado alternativo, la casi totalidad de ellas está incorporada – aunque de manera dispersa – en la legislación nacional sobre la materia y en la estructura organizativa inserta en el Sistema Nacional de Protección.

¹¹ En lo referente a la detención administrativa de personas extranjeras y el Principio de No Devolución, informa la Defensoría de los Habitantes, Mecanismo Nacional del Prevención de la Tortura, lo siguiente:

En relación con las observaciones efectuadas por el Comité contra la Tortura sobre la detención administrativa de personas extranjeras y el Principio de No Devolución, deben citarse las nuevas disposiciones contenidas en la nueva Ley General de Migración y Extranjería, Ley N° 8764, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 170 del 1° de setiembre de 2009, que entrará en vigencia en marzo de 2010:

- Establecimiento de medidas cautelares diferentes a la detención, tales como: la presentación y firma periódica ante las autoridades competentes, la caución y el decomiso temporal de documentos y la detención domiciliaria. Definición de plazos máximos de detención administrativa, según etapa del procedimiento iniciado por parte de las autoridades migratorias. Se establece la obligatoriedad de que dichas autoridades emitan una resolución debidamente fundamentada para efectos de ampliación de los plazos establecidos.
- Referencia a que, en caso de detención administrativa, la persona extranjera tendrá derecho a permanecer durante el periodo de aprehensión en un lugar que cuente con las condiciones necesarias para garantizar un trato digno y respetuoso, considerando, asimismo, las especificidades de género, edad o discapacidad. Así como la referencia a los derechos derivados del principio de debido proceso, en los supuestos de detención.
- Eliminación de la franja de 50 kilómetros adyacentes a la frontera para efectos de rechazo administrativo. Asimismo, se incluye, como garantía procedimental para la ejecución de un rechazo administrativo, la obligación de que las autoridades encargadas de ejecutarlo, emitan un acta en la que se indiquen: motivos del rechazo; autoridad policial y/o migratoria que verificó los supuestos; posibilidad de impugnación en sede consular, sin que tal impugnación tenga efecto suspensivo.
- Creación de la Comisión de Visas y Refugio, que será la instancia encargada de la resolución de las solicitudes de refugio y de visas, tal y como su nombre lo indica. Creación del Tribunal Administrativo Migratorio como instancia encargada de conocer y resolver los recursos de apelación planteados contra las resoluciones finales dictadas por la Dirección General de Migración y Extranjería en materia migratoria, y contra las resoluciones finales dictadas por la Comisión de Visas Restringidas y Refugio en materia de refugio.

Además, debe mencionarse que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura efectúa regularmente visitas al Centro de Aprehensión para Extranjeros, con el fin de prevenir la comisión de actos de tortura y otros malos tratos y velar por las condiciones en las que se encuentran las personas detenidas.

¹² El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura efectúa regularmente visitas a los centros de detención, para prevenir la comisión de actos de tortura y otros malos tratos. En tales visitas, el personal del Mecanismo entra en contacto con las personas privadas de libertad, para informarles sobre su mandato y sobre las posibilidades que tienen de denunciar actos de tal naturaleza (Oficio de la Defensora de los Habitantes de la República MNP-005-2010, de 5 de febrero de 2010).

¹³ Una intensa labor de cabildeo con las autoridades del Ministerio de Hacienda permitió obtener, a partir de enero de 2009, los recursos humanos y materiales necesarios para que esta Unidad, adscrita al Despacho de la Defensoría de los Habitantes iniciara sus importantes labores (*ídem*).

¹⁴ Los objetivos en esta materia están contenidos en la estrategia del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (Plan nacional para la atención y la prevención de la violencia intrafamiliar - PLANNOVI 2010-2015).

¹⁵ Recientemente la normativa sobre la materia fue complementada mediante la puesta en práctica de un protocolo interinstitucional de acatamiento obligatorio; se creó una Comisión de Alto Nivel coordinada por el INAMU encargada de crear las condiciones para la vigencia de la Ley y se distribuyó un *Instructivo para la Usuaría y el Usuario en Violencia Doméstica*.

¹⁶ Ofrecer un esquema de rehabilitación a las víctimas es uno de los objetivos específicos del PLANNOVI 2010-2015 (Atención).

¹⁷ **Artículo 172. Delito de trata de personas**

Será sancionado con pena de prisión de seis a diez años, quien promueva, facilite o favorezca la entrada o salida del país, o el desplazamiento dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación, servidumbre sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular.

La pena de prisión será de ocho a dieciséis años, si media, además, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *La víctima sea menor de dieciocho años de edad o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad.*
- b) *Engaño, violencia o cualquier medio de intimidación o coacción.*
- c) *El autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.*
- d) *El autor se prevalezca de su relación de autoridad o confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.*

- e) *El autor se aproveche del ejercicio de su profesión o de la función que desempeña.*
- f) *La víctima sufra grave daño en su salud.*
- g) *El hecho punible fuere cometido por un grupo delictivo integrado por dos o más miembros.*

¹⁸ Ésta y las siguientes recomendaciones referidas a la erradicación del trabajo infantil, forman parte de la “hoja de ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil”, que se derivó de los acuerdos de la XVI Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Con financiamiento del BID, en el 2008 IPEC/OIT impulsó el proyecto “Fomento de una Cultura de Cumplimiento en Materia Laboral”, del que forma parte la hoja de ruta mencionada, marco estratégico para la acción pública y privada dirigida al logro de las metas de la Agenda Hemisférica en punto a la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.

En Costa Rica el proceso es liderado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante su Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (OATIA) de la Dirección Nacional de Seguridad Social, con el apoyo de IPEC/OIT. Además participan representantes de los sectores empresarial, sindical, gubernamental y no gubernamental.

¹⁹ La administración de justicia costarricense ha promovido en la última década una profunda transformación en pro del mejoramiento del servicio. Algunas de las acciones más relevantes son:

- a) Modernización de los Códigos Procesales en materia Penal y Contencioso Administrativo y se han impulsado leyes en materia de protección de víctimas, crimen organizado, modernización de los cobros judiciales, violencia doméstica que hoy son ley de la República. Asimismo se ha reformado la Ley Orgánica del Poder Judicial para modernizar su estructura interna. En la actualidad están pendientes de aprobación por el Poder Judicial el impulso a un Código Procesal General, como legislación procesal en materia de derecho al trabajo y derecho de familia.
- b) Se ha aumentado la dotación de recursos presupuestarios de un 6% del Presupuesto Nacional a un 8.25%, siendo el país de América Latina que más recursos invierte en el sistema de justicia.
- c) Adicionalmente a los recursos ordinarios, se han promovido dos empréstitos con el Banco Interamericano de Desarrollo, para reforzar las herramientas tecnológicas, fomentar políticas de género, reestructuración del Ministerio Público, Defensa Pública y Área Administrativa, así como mejoramiento del sistema de gestión.
- d) Se han promovido políticas de rendición de cuentas y transparencia que le han valido al país en dos ocasiones el reconocimiento como uno de los poderes judiciales más transparentes de América Latina, así reconocido por el Centro de Estudios de Justicia para las Américas.
- e) Se han impulsado políticas para mejorar el acceso a la justicia y la celeridad en los procesos. En el caso del acceso y atención en el servicio, se aplican las Reglas de Brasilia para las poblaciones vulnerables. En el caso de la celeridad de los procesos, además de lo mencionado en cuanto a la reforma procesal, se ha introducido la oralidad y la conciliación en todas las materias.

²⁰ La educación y capacitación en derechos humanos se lleva a cabo por medio de la Escuela Judicial, que es un centro de formación y capacitación en distintas áreas de la administración de justicia, siendo los derechos humanos una de ellas.

²¹ La Corte Suprema de Justicia de Costa Rica remite el siguiente comentario a esta recomendación del Estado suizo:

- a) El país cuenta con un Tribunal especializado en materia de derechos humanos, dentro del seno del Poder Judicial. Tiene todas las funciones de un Tribunal Constitucional. La ley que lo rige permite un acceso gratuito, directo y celero en materia de habeas corpus y amparo y funciona las 24 horas del día los 365 días del año. Sus fallos son vinculantes *erga omnes* por disposición legal. Fue creado en 1989 y a la fecha ha dictado más de 300 mil sentencias en protección de los grupos más vulnerables y de los derechos humanos en general. Recibe unos 18 mil casos al año y su promedio de resolución es expedito: en habeas corpus un promedio de 15 a 22 días y en amparo de 1 a 4 meses.
- b) No existe a nivel Iberoamericano un sistema de justicia con mayor acceso y condiciones para proteger los derechos humanos de las personas que el sistema costarricense. Incluso tienen plena legitimación para defender sus derechos, los menores de edad y en materia de habeas corpus y amparo no se requiere representación legal ni formalidad alguna para ninguna persona.
- c) Los instrumentos internacionales de derechos humanos tienen incluso rango superior a la Constitución Política (sentencia 2313-95), lo que hace que además de la celeridad del sistema, el derecho sustantivo sea uno de los más completos y amplios del sistema interamericano.
- d) El sistema de protección de los derechos humanos de Costa Rica existe no solo a nivel interno sino internacional, pues además de poseer un Tribunal especializado de fácil acceso y resolución celera de los conflictos, Costa Rica es firmante de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y reconoce la plena competencia de la Corte Interamericana en la materia,

de modo que su sistema de protección a las libertades fundamentales de las personas se da en dos niveles (interno e internacional) que se complementan entre sí.

- e) El nivel de cumplimiento de las sentencias de la Sala Constitucional es muy alto y además se pueden liquidar los daños y perjuicios causados y así declarados en materia de amparo y habeas corpus, cuando de autoridades públicas se trate, ante la jurisdicción contencioso administrativa por medio de un proceso especial de duración menor a 6 meses llamado de “ejecución de sentencias”.

Sin embargo, el Poder Judicial seguirá haciendo esfuerzos para mejorar los tiempos de respuesta, especialmente en materia de derechos humanos. En la actualidad existe una propuesta de reforma legal en la jurisdicción constitucional que pretende mejorar el desempeño de la jurisdicción en general, especialmente en la ejecución de sentencias que pasarían a ser propias de la jurisdicción constitucional, lo cual ayudará a mejorar aún más los tiempos de respuesta.

²² Como se consigna en el informe nacional (puntos 25 y 26) en la corriente legislativa avanza un proyecto de ley sobre la materia. Mientras tanto el punto ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Sala Constitucional y de la Sala Tercera de la CSJ. Recientemente esta última consideró tácitamente derogado –por el Código Penal de 1971- el artículo 7º de la Ley de Imprenta, que establecía prisión contra periodistas y dueños de medios de prensa, lo que ha sido considerado un beneficio para el libre ejercicio del periodismo (Periódico La Nación, jueves 11 de febrero de 2010, p. 11 A).

²³ Como Estado Parte del Convenio sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales (No. 169 de la OIT), Costa Rica consulta a los pueblos indígenas sobre las decisiones que los afectan.

²⁴ La Inspección Nacional del Ministerio de Trabajo mantiene una supervisión constante de las empresas con el fin de que respeten los derechos laborales de los trabajadores. En lo que respecta a los derechos de los trabajadores inmigrantes, la nueva Ley de Migración que entra en vigor a partir del 1º de marzo de 2010 garantiza una mayor supervisión de las empresas y empleadores para el efectivo respeto de sus derechos laborales.

²⁵ De conformidad con el Anuario Estadístico 2009 de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Costa Rica registra una de las tasas de desempleo más bajas de la región (7,6).

²⁶ *En el contexto latinoamericano, Costa Rica figura entre los países que mayor importancia fiscal y macroeconómica otorgan a la inversión social, lo cual se ha concretado en un conjunto de políticas sociales universales (educación, salud, seguridad social, saneamiento) y políticas selectivas de combate a la pobreza* (Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible 2008, p. 112).

²⁷ *... generalmente el país se ubica entre las mejores posiciones en acumulación de desarrollo humano en la región latinoamericana, con alta esperanza de vida y baja mortalidad infantil, entre los menores niveles de pobreza, desigualdad y mortalidad por homicidios, con buenos indicadores relativos en el mercado de trabajo y en niveles promedio en los indicadores de educación* (Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible 2008, p. 87).

²⁸ Entre el 2008 y el 2009 la cobertura de agua potable aumentó de 83,4% a 87,3% de la población total (Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (2008), p. 214 e Informe del Laboratorio Nacional de Aguas del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, *Evolución de las Coberturas y Calidad del Agua para Consumo Humano y Disposición de Aguas Residuales Domésticas en Costa Rica al Año 2009* (2010), Cuadro No. 1).

²⁹ Los tipos penales relativos a la producción, reproducción y posesión de material pornográfico que involucra a personas menores de edad, fueron reformados mediante la Ley No. 8590, en el año 2007.

³⁰ La inversión pública real acumuló un crecimiento total de cerca del 22% entre el 2006 y el 2008 y de 16% en términos *per cápita*. La cobertura de los seguros de salud, por otra parte, es la más amplia de América Latina (88,8% de la población total) (Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible 2008, pp. 58 y 128).

³¹ En Costa Rica se garantiza el acceso efectivo de todas las personas menores de edad a la educación y a la salud, independientemente de su origen nacional o racial, haciendo prevalecer su interés superior (Resoluciones de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia Nos. 2003-13225, 9345-08 y 8561-09).

³² En el país el sistema de educación pública primaria es gratuito para toda la población y además en lo que atañe a la educación secundaria se ha establecido un sistema efectivo de becas bajo el Programa “Avancemos” que ha resultado ser exitoso, especialmente considerando que ha coadyuvado a disminuir la deserción de estudiantes de bajo nivel económico. Asimismo, se impulsó una reforma radical en el ámbito de la evaluación enfrentando la repitencia innecesaria y la exclusión.

³³ Existen otras medidas como el impulso a la figura de los “liceos rurales” o préstamos, como el de “Equidad y Eficiencia Educativa” dirigido prioritariamente a poblaciones indígenas, afrocostarricenses y rurales dispersas.

³⁴ Se está procurando además un financiamiento adecuado y sostenible para la educación, lo cual redundará en mayores recursos para invertir en infraestructura.

³⁵ El 1º de marzo de 2010 entra en vigor la nueva Ley de Migración que contiene un enfoque de protección de los derechos humanos.

³⁶ El centro de detención para extranjeros en condición irregular que venía siendo mejorado y cuenta ya con un médico y un cocinero con formación en nutrición, lamentablemente fue presa de un incendio provocado por varios detenidos el 20 de enero de 2010, el cual destruyó más de la mitad del inmueble y causó pérdidas cuantiosas. Se trabaja en su reconstrucción al tiempo que se buscan nuevos albergues.

En el Manual de Centros de Detención se establecen regulaciones para evitar el hacinamiento y la sobrepoblación, a lo cual también contribuirá la aplicación de otras medidas cautelares diferentes a la detención (ver nota 11 anterior), conforme la nueva legislación sobre la materia. Medidas como presentarse a firmar cada 15 días ya han sido aplicadas a migrantes irregulares extra-continuales.

³⁷ La nueva Ley General de Migración y Extranjería establece que las personas migrantes no podrán ser detenidas por más de 24 horas, asumiéndose como una infracción administrativa la entrada irregular de personas en el país.

³⁸ La nueva Ley de Migración garantiza el recurso de apelación ante decisiones sobre casos de refugio adoptadas por la Comisión de Visas y Refugio.

Los reglamentos a la nueva ley incluirán las disposiciones para el respeto del principio de no-devolución, de conformidad con los compromisos internacionales asumidos por el Estado costarricense.

De igual forma, en apelaciones en materia de refugio, en la actualidad se busca en todo momento el respeto de dicho principio, por lo que se coordina con el ACNUR, OIM, otros organismos o gobiernos, el envío a un tercer país distinto al país de origen o del agente de persecución.

³⁹ El informe nacional da cuenta de numerosas acciones del Estado costarricense dirigidas a garantizar los derechos de la población extranjera (solicitantes de refugio, migrantes regulares e irregulares) que coinciden con las recomendaciones de los órganos de tratado y de los procedimientos especiales.